



RESOLUCIÓN N° 625.-

“POR LA CUAL SE INCORPORAN NUEVOS LINEAMIENTOS A LA RESOLUCIÓN N° 600/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA”, EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO EN LA CATEGORIA EXPERIMENTAL, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 21 de agosto de 2015.

VISTO:

La Nota DAG N° 168/15 del 23 de julio de 2015, presentada por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y el Dictamen N° 736/15 de la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicha nota la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, eleva a consideración de la Máxima Autoridad el proyecto de Resolución *“Por la cual se incorporan nuevos lineamientos a la resolución n° 600/09 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución SENAVE N° 446/06 “por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, en lo referente a los requisitos para el registro en la categoría experimental, en el servicio nacional de calidad y sanidad vegetal y de semillas (SENAVE)”*, para productos formulados con mezclas de sustancias activas grado técnico con antecedentes de uso.

Que, existe la necesidad de realizar aclaraciones respecto a solicitudes presentadas en torno al Registro Experimental de productos formulados con mezclas de sustancias activas grado técnico con antecedentes de uso.

Que, el SENAVE reconoce el registro de las sustancias activas grado técnico que han cumplido con todos los requerimientos, por ende, las mezclas de ingredientes activos registrados en la DAG, deberá ser dado como válido, como base para un nuevo formulado, el cual ingresará como Categoría DEFINITIVO, una vez cumplido con los requisitos establecidos para el efecto.

Que, al hacer referencia a sustancias sin antecedentes de uso, nos remitimos a la Resolución N° 600/09, de Registro Experimental, no obstante, no se encuentra previsto el registro de productos formulados, en base a mezclas de dos o más sustancias activas grados técnicos ya inscriptas ante la institución, por lo que es necesario incorporar lineamientos que regulen la inclusión de estos productos a la Categoría Definitivo, atendiendo la exigencia de la



[Handwritten signature]

Armelita Torres de Oviedo
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 625.-

“POR LA CUAL SE INCORPORAN NUEVOS LINEAMIENTOS A LA RESOLUCIÓN N° 600/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA”, EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO EN LA CATEGORIA EXPERIMENTAL, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

evaluación de eficacia agronómica en todo el marco normativo referente al registro de productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines de uso agrícola.

Que, en cuanto a la evaluación de la eficacia agronómica del producto mezclado, la misma deberá basarse a un ciclo de prueba realizado por institución reconocida en el país, para determinar la ausencia de efectos negativos y/o riesgos no controlables contra las personas, los animales o el ambiente, por tanto, la misma constituye condición indispensable para el trámite y emisión del registro definitivo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “...c) *Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...r) habilitar, fiscalizar y auditar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para la validación de los ensayos de plaguicidas a los fines de inscripción de los productos fitosanitarios en los registros correspondientes*”.

Artículo 13° dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y los recursos del SENAVE; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Dictamen N° 736/15 de la Asesoría Jurídica dictamina que no existe impedimento de índole legal alguno para dictar Resolución conforme a lo solicitado por la Dirección de Agroquímicos, mediante Nota N° 168/15.

Que, por Providencia N° 982/15, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 736/15, con la aprobación de dicha dependencia, para los fines pertinentes.



RESOLUCIÓN N° 625.-

“POR LA CUAL SE INCORPORAN NUEVOS LINEAMIENTOS A LA RESOLUCIÓN N° 600/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA”, EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO EN LA CATEGORIA EXPERIMENTAL, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En base a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR, nuevos lineamientos a la Resolución N° 600/09 “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, en lo referente a los requisitos para el registro en la categoría experimental, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*”, estableciendo que serán consideradas en la Categoría de Definitivo, las solicitudes de productos formulados, sin antecedentes de uso, en base a dos o más sustancias activas grado técnico registradas, en el SENAVE.

Artículo 2°.- DISPONER, que las solicitudes de registro mencionadas en el artículo anterior, deberán presentar conclusiones e informes del ensayo de eficacia agronómica, en carácter de Declaración Jurada, de un período agrícola de cultivo para el cual está destinado el producto a ser inscripto, junto a los demás requerimientos establecidos en la Resolución N° 446/06, para el otorgamiento del Registro en la Categoría de Definitivo.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que previa presentación de la solicitud de registro del producto en base a mezclas de grado técnico registrados, la entidad deberá abonar el monto por prestación de servicio en concepto de evaluación de ensayo de eficacia agronómica y por la evaluación para registro correspondiente de conformidad a la resolución vigencia.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.




Agr. María Carmelita Torres de Ovieta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 625.-

“POR LA CUAL SE INCORPORAN NUEVOS LINEAMIENTOS A LA RESOLUCIÓN N° 600/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA”, EN LO REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO EN LA CATEGORIA EXPERIMENTAL, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING.AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE**



ES COPIA
Carmelita Torres de Oviedo
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

FRM/ct/ar